



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2.022).**

J10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado. 05001 31 10 010 2020 00323 00

En atención a los registros de nacimiento arrimados en memorial electrónico que antecede, se reconocen como interesados en el presente trámite sucesoral, a los señores **PABLO y MARIA SOLEDAD VELÁSQUEZ ZAPATA**, quienes vienen al proceso en calidad de hijos legítimos de la señora **MARIA MARGARITA ZAPATA DE VELASQUEZ**, y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Previo a reconocerles la calidad de cesionarios de los derechos que en el presente asunto le puedan corresponder a las demás personas relacionadas como herederas de la causante, deberán arrimarse los registros civiles de nacimiento de los cedentes, de los cuales se desprenda el respectivo parentesco.

Para representar a los herederos reconocidos en el presente proveído, se reconoce personería al abogado **JOSÉ LUIS VÁSQUEZ RÚA** portador de la tarjeta profesional número 126.045 del C,S,J.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long, sweeping horizontal stroke followed by several smaller, more intricate loops and strokes.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

GZ